

**Ingeniero**  
**Hugo Israel Guerra Escobar**  
**Director General de Hidrocarburos**  
**Ministerio de Energía y Minas**  
Su Despacho

Señor Director:

Conforme al Decreto Gubernativo No. 150-2020, del Congreso de la República que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública Derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la dirección, departamento o unidad de recursos humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de recursos humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-26-2020, el Ministro de Energía y Minas y Circular 016-2020, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **DGH-56-2020** de prestación de **servicios TÉCNICOS**, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Guatemala, 31 de Octubre de 2020

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **DGH-56-2020**, celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS** y mi persona para la prestación de servicios **TÉCNICOS** bajo el renglón 029, me permito presentar el **Informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **02 al 31 de Octubre de 2020**.

**Se detallan Actividades a continuación:**

- Se apoyó en monitoreo de precios de estaciones de servicios de productos petroleros de forma presencial y telefónica en el departamento de Escuintla, en sus municipios de Escuintla, San José e Iztapa.

MONITOREO	ESCUINTLA No. Estaciones (Telefónica)	SAN JOSÉ No. Estaciones (Presencial)	IZTAPA No. Estaciones (Presencial)
MONITOREO 1	7	7	5
MONITOREO 2	7	7	5
MONITOREO 3	7	7	5
MONITOREO 4	7	7	5

La información generada sobre el monitoreo de precios de estaciones de servicio, se trasladó al Departamento de Análisis Económico, para su conocimiento y efectos procedentes.

- Se apoyó en la participación del plan de descarga de buques de productos petroleros, en la verificación de las medidas iniciales y finales en tanques de almacenamiento, en la recepción de papelería y muestras de productos petroleros, en las diferentes terminales de almacenamiento en el municipio de San José, en lo que respecta a las importaciones y exportaciones de productos petroleros realizadas en el litoral del pacífico.

No.	TERMIANL	BUQUE	PRODUCTO / CANTIDAD (BBLs)	PRODUCTO / CANTIDAD (BBLs)	PRODCUTO / CANTIDAD (BBLs)
1	OTSA	NAVE PYXIS	DIESEL - 98,299.26	_____	_____
2	TICSA	SILVER MUNA	SUPER - 14,579.53	REGULAR - 26,236.26	_____
3	TICSA	NAVE PYXIS	DIESEL - 76,746.82	_____	_____
4	PUMA ENERGY	TAURUS	REGULAR - 119,818.30	_____	_____
5	ARCENILLAS	BW WREN	SUPER - 19,997.10	REGULAR - 99,704.83	DIESEL - 179,709.12
6	OTSA	ARDMORE ENDURANCE	SUPER - 46,086.75	REGULAR - 108,055.71	DIESEL - 16,127.11
7	OTSA	SEA EAGLE	DIESEL - 126,935.07	_____	_____
8	OTSA	DANK SILVER	SUPER - 131,856.15	REGULAR - 37,053.77	_____

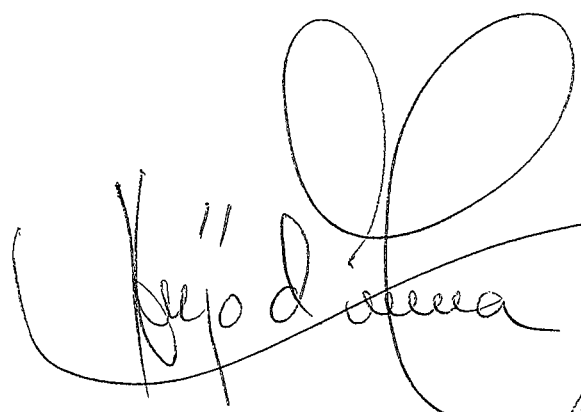
9	TICSA	DANK SILVER	SUPER - 18,989.84	REGULAR - 14,969.48	_____
10	REPIMEX	PORT ORIENT	PET COKE - 10,000.00	_____	_____
11	OTSA	CLEAROCEAN MIRACLE	SUPER - 35,993.64	REGULAR - 87,924.20	DIESEL - 22,036.20
12	OTSA	SILVER CARLA	DIESEL - 140,010.72	_____	_____
13	TICSA	SILVER CARLA	DIESEL - 60,220.39	_____	_____
14	OTSA	ENERGY PATRIOT	SUPER - 29,919.58	REGULAR - 98,839.62	_____

La documentación de cada buque recibido es entregada vía electrónica al Departamento de Fiscalización Técnica de la Dirección General de Hidrocarburos y las copias originales son archivadas en la Delegación del municipio de San José, Escuintla.

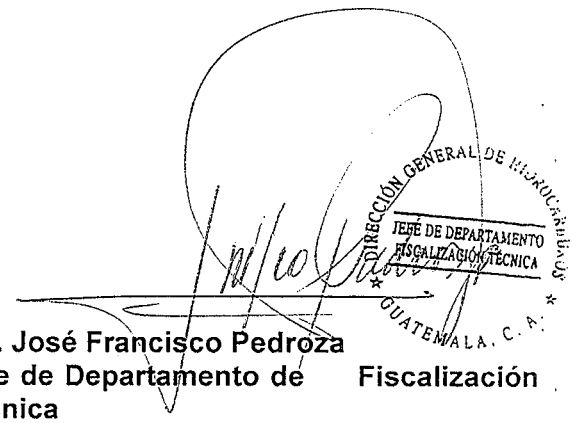
- Se apoyó en actualizar la base de datos de importaciones y exportaciones de productos petroleros correspondientes del **ACTA-PSJ-I-139-2020 a la ACTA-PSJ-I-151-2020**, la información y documentos generados se trasladaron vía electrónica al Departamento de Fiscalización Técnica para su archivo y consulta posterior.
- Se apoyó en actualizar la base de análisis de calidad del año 2019, de las importaciones y exportaciones de productos petroleros del **ACTA-PSJ-I-139-2020 a la ACTA-PSJ-I-151-2020**, La información y documentos generados se trasladaron vía electrónica al Departamento de Fiscalización Técnica para su archivo y consulta posterior.



**Christian Fernando Posadas González**  
No. De DPI 2126 76458 0509



**Aprobado**  
**Hugo Israel Guerra Escobar**  
**Director General de Hidrocarburos**  
**Ministerio de Energía y Minas**

**Ing. José Francisco Pedroza**  
**Jefe de Departamento de Fiscalización Técnica**

